



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

DIRECTRICES DE FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL (APR) EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ



PREAMBULO

TITULO PRELIMINAR.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación territorial.

Artículo 3.- Definiciones.

Artículo 4.- Competencia Municipal.

TÍTULO I.- MEDIDAS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 5.- Señalización

Artículo 6.- Sistema de control y Protección de datos.

Artículo 7.- Sectores del APR.

Artículo 8.- Entradas y salidas del APR

Artículo 9.- Distribución Urbana de Mercancías (DUM) y zonas de carga y descarga en el APR.

Artículo 10.- Apeaderos del APR

Artículo 11.- Registro en el sistema de control de acceso del APR

Artículo 12.- Solicitud de autorizaciones de acceso al APR

Artículo 13.- Medidas específicas de restricción de tráfico en episodios de alta contaminación.

TÍTULO II.- CRITERIOS DE ACCESO, PERMANENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL (APR)

Artículo 14.- Categorías de vehículos exentos de registro en el sistema de control de accesos del APR

Artículo 15.- Categorías de autorizaciones de acceso al APR

1. Residentes en el interior del APR
2. Vehículos con tarjeta OTA de zonas comprendidas en el interior del APR
3. Acceso a plazas de aparcamiento en el interior del APR
 - 3.1. Titular o arrendatario de plaza de garaje
 - 3.2. Titular o arrendatario de vado de vehículos en el interior del APR
 - 3.3. Titular de taller de mantenimiento y reparación de vehículos en el interior del APR
 - 3.4. Titular de reserva privativa de estacionamiento en el interior del APR
 - 3.5. Aparcamientos en rotación de uso público
4. Establecimientos comerciales y de servicios situados en el interior del APR
5. Acceso de clientes a establecimientos hoteleros situados en el interior del APR
6. Prestación de servicios en el interior del APR



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

- 6.1. Servicios de carga y descarga de mercancías
- 6.2. Servicios de reparación, instalación y mantenimiento
- 6.3. Transporte privado complementario de viajeros
- 6.4. Servicios públicos
- 6.5. Vehículos de servicios esenciales
7. Solicitud de acceso a vehículos con autorización o permiso municipal al APR
8. Titulares de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (PMR)
9. Personas enfermas o con baja movilidad sin tarjeta PMR
10. Motocicletas y ciclomotores
11. Acceso de urgencia
12. Situaciones especiales

TÍTULO II.-INFRACCIONES Y SANCIONES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 16.- Procedimiento sancionador.

Artículo 17.- Responsabilidad.

Artículo 18 - Competencia Sancionadora.

Artículo 19.- Infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I.- (Interoperabilidad).

DISPOSICIÓN ADICIONAL II - (Protección de datos de carácter personal).

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- (Revisión y modificación ZBE).

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- (Publicación y entrada en vigor).

ANEXO Sectores del APR

ANEXO Apeaderos del APR

ANEXO Acceso a plazas de estacionamiento en superficie (OTA) del APR



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

PREÁMBULO

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

BORRADOR



TITULO PRELIMINAR.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad

1.- La ordenanza relativa a la implantación de una zona de bajas emisiones (ZBE) en la ciudad de Vitoria-Gasteiz establece que:

- *Dentro de la ZBE, se prevé la creación de una APR, para la cual se establecerán unas directrices propias según se establece en la Disposición Adicional IV, adicionales a las limitaciones por etiqueta medioambiental que marca la implantación de la ZBE.*
- *Al ser coincidente el ámbito territorial de la ZBE y el APR, todos los vehículos que quieran acceder a dicho ámbito deberán registrarse, para lo cual deberán cumplir tanto las directrices de funcionamiento del APR, como las limitaciones por etiquetado medioambiental previstas, o sus exenciones, previstas en la presente ordenanza en cada periodo.*
- *Para la acreditación de los requisitos de acceso, se deberá tramitar la correspondiente autorización conforme al procedimiento establecido en las directrices de funcionamiento de la ZBE/APR a que se refiere la Disposición Adicional IV.*
- *A partir de la aprobación de la Ordenanza, se elaborará por el órgano competente las directrices a la APR que deben fijar el procedimiento para la tramitación y concesión de las correspondientes exenciones y accesos temporales a la ZBE y APR delimitadas.*
- *El procedimiento para la tramitación y concesión de las correspondientes exenciones y accesos temporales a la APR se elaborarán mediante Decreto de Alcaldía, que será publicado en el Boletín Oficial correspondiente, así como en la web municipal.*

2.- El objeto de las presentes directrices de funcionamiento del área de prioridad de residencial (APR) es desarrollar los procedimientos para la tramitación y concesión de las correspondientes exenciones y accesos temporales al área de de prioridad residencial (en adelante APR), determinada en la ordenanza relativa a la implantación de una zona de bajas emisiones (ZBE) en la ciudad de Vitoria-Gasteiz.

3.- La finalidad de las presentes directrices de funcionamiento del área de prioridad de residencial (APR) es reducir la contaminación ambiental, preservar y mejorar la calidad del aire y la salud pública, acercar los niveles de contaminación de la ciudad a los recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), cumplir los valores límite de calidad del aire legalmente establecidos y la reducción de la contaminación acústica.



Artículo 2.-Ámbito de aplicación territorial

Las calles comprendidas en la ZBE/APR están definidas en la ordenanza relativa a la implantación de una zona de bajas emisiones (ZBE) en la ciudad de Vitoria-Gasteiz. El ámbito actual de aplicación se corresponde con la Fase 1 de la ZBE/APR.

Artículo 3.- Definiciones

A efectos de estas directrices de funcionamiento, se entiende por:

a) Zona de Bajas Emisiones (ZBE): El ámbito delimitado por una Administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente.

b) Vehículo a motor: Vehículo provisto de motor para su propulsión. Se excluyen de esta definición los ciclomotores, los tranvías, los vehículos para personas de movilidad reducida, los ciclos de pedaleo asistido y los vehículos de movilidad personal.

c) Área de Prioridad Residencial (APR). Se trata de espacios urbanos, incluidos o no en la ZBE, sobre los que se aplican medidas de restricción de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos a los no residentes con el objetivo de preservar el uso sostenible de las vías comprendidas en los mismos, así como disminuir los niveles de contaminación acústica y atmosférica de dichos espacios, garantizándose a la vez el necesario acceso a estos ámbitos de vehículos de suministro y servicios.

d) Apeadero: Son ubicaciones dentro del APR, para posibilitar accesos puntuales fuera del horario de carga y descarga, por un tiempo máximo limitado, para la realización de diferentes tareas, como por ejemplo: descarga compra semanal, carga y descarga urgente, descarga de equipajes, reparación urgente...

ZBE	Zona de bajas emisiones
APR	Área de prioridad residencial
DGT	Dirección General del Tráfico
RGV	Reglamento general de vehículos
RDV	Registro de vehículos de la Jefatura Central de Tráfico



MMA	Masa máxima autorizada
OTA	Ordenanza reguladora del servicio de estacionamiento en superficie
PMR	Plaza con movilidad reducida
VTC	Vehículo turismo de arrendamiento con conductor
OAC	Oficina de atención ciudadana
APP	Aplicación Web / móvil
IAE	Impuesto de actividades económicas.
IVTM	Impuesto de vehículos de tracción mecánica
IBI	Impuesto de bienes inmuebles
IPREM	Indicador público de renta de efectos múltiples
VMP	Vehículos de movilidad personal

Artículo 4.- Competencia Municipal

Corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con las competencias que le atribuye la legislación general y sectorial, la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos ambientales, así como acordar la prohibición total o parcial de acceso con carácter general para determinados vehículos o con carácter general, incluido el cierre de determinadas vías urbanas.

De igual modo, le corresponde adoptar las medidas que sean necesarias respecto a la protección de la calidad del aire, la protección de la salud pública ante el riesgo de contaminación y en su caso, las medidas especiales de regulación y ordenación del tráfico en el municipio de Vitoria-Gasteiz.



TÍTULO I.- MEDIDAS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 5. Señalización

En todas las entradas del área de prioridad residencial (APR), existirá señalización vertical la cual indicará:

1. Circulación prohibida para aquellos vehículos que no cuenten con autorización.
2. Indicación de que se trata de un área controlada mediante cámaras.
3. El sector del APR al que da acceso.
4. El horario de carga y descarga de la zona a la que dan acceso.
5. Adicionalmente, se identificarán las entradas que den acceso apeaderos.

En las entradas de las calles interiores del área de prioridad residencial (APR), que den acceso a otro sector del APR o cuenten con un horario de carga y descarga diferente al de la calle de procedencia, existirá señalización vertical la cual indicará:

1. Circulación prohibida para aquellos vehículos que no cuenten con autorización.
2. El sector del APR al que da acceso.
3. El horario de carga y descarga de la zona a la que dan acceso.
4. Adicionalmente, se identificarán las entradas que den acceso apeaderos.

En todas las salidas del área de prioridad residencial (APR), existirá señalización vertical de fin de la prohibición de la circulación.

En las áreas de apeadero, existirá señalización vertical la cual indicará la prohibición de estacionar excepto carga y descarga de mercancías indicando el horario habilitado. Fuera de ese horario, su uso será exclusivo como apeadero.



Artículo 6.-Sistema de control y Protección de datos

1.- El control de acceso a la ZBE/APR dentro del municipio se realizará mediante un sistema automático de lectura de matrículas y con la plataforma tecnológica que se designe por la autoridad municipal. Con este sistema se comprobará si el vehículo puede acceder o no a la citada zona, sin que sea necesario captar la imagen de los ocupantes, sin perjuicio de las facultades que la Policía Local tenga asignadas en el control, vigilancia y sanción de las infracciones y no cumplimiento de las normas establecidas.

2.- La instalación y uso de cámaras, videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad municipal encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

3.- Los dispositivos de captación de imágenes estarán indicados y señalizados y se publicará la lista de los mismos, con su ubicación georeferenciada.



Artículo 7.- Sectores del APR

La APR se subdivide en dos sectores, uno de los sectores se corresponde con el Ensanche (APR1) y el otro se corresponde con el Casco Medieval (APR2).

1. Las autorizaciones de acceso, pueden habilitar a acceder a uno de los sectores o bien al APR completa.
2. En las entradas del APR se identificará en la señalización a que sector dan acceso.
3. En el interior del APR se identificará en la señalización el acceso a otro sector.

Las calles comprendidas en la APR para cada uno de los sectores previstos son:

Sector APR1 - Ensanche

Arca	La Florida, paseo de
Arca, plaza de	La Memoria, plaza de
Becerro de Bengoa	Lehendakari Aguirre
Celedones de oro, plaza	Magdalena (portal 1)
Eduardo Dato (impares del 1 al 43 y pares del 2 al 38B)	Monseñor Cadena y Eleta
El Prado	Nuestra señora del cabello
Estatuto de Gernika	Obispo Ramón Fernández de Pierola, jardines
Fueros (impares del 7 al 35 y pares del 6 al 20)	Olaguibel (impares del 1 al 27 y pares del 2 al 22)
Fueros, plaza de los	Plaza de España, (Plaza Nueva)
General Álava	Postas (impares del 1 al 33 y pares del 2 al 46)
General Álava, pasaje del	Postas, pasaje de
General Loma, plaza del	San Antonio (impares del 1 al 27 y pares del 2 al 18)
Independencia	San Prudencio
La Florida, parque	Virgen Blanca, plaza de la (portales 1 y 5)



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Sector APR2 – Casco Medieval

Abrevadero	Mateo Benigno de Moraza
Anorbin, cantón de	Nueva dentro-judería
Arrieta	Nueva fuera
Barrenkale	Palacio
Bilbao, plaza de (impares 1 al 5)	Pedro Egaña
Bueno Monreal	Pintorería
Chiquita	Portal de Arriaga (pares del 2 al 12)
Colegio de San Prudencio	Portal del rey
Correría	San Bartolomé, escaleras de
Cubo	San Francisco
Cuchillería	San Francisco Javier, cantón de
Diputación Foral de Álava	San Francisco, cuesta de
El Torno	San Ildefonso
Espacio Martín Ttipia	San Marcos, cantón de
Euskaldunberri, plaza	San Miguel, escaleras de
Fray Zacarías Martínez	San Miguel, solar de
Fuente de los patos, plazuela de la	San Pedro, pasaje de
Fueros (impares del 1 al 5)	San Roque, cantón de
Fundadora de las siervas de Jesús (impares del 1 al 35 y pares del 4 al 40)	San Vicente de Paúl
Gasteiz	San Vicente, cuesta de
Herrería	Santa Ana, cantón de
La alberca vieja	Santa María
La Burullería, plaza de	Santa María, cantón de
La provincia, plaza de	Santa María, plaza
La soledad, cantón de	Santo Domingo
Las carnicerías, cantón de	Sebastián Iradier, plaza
Las escuelas	Seminario Viejo, cantón del
Los arquillos, escaleras de	Sociedad Bascongada de los amigos del país
Los arquillos, paseo de	Teresa Sánchez de Bilbao, parque
Machete, escaleras del	Villa Suso, plaza de
Machete, plaza del	Virgen Blanca, plaza de la (portales 2, 3 y 4)
Marques de la Alameda, plaza del	Zapatería



Artículo 8.- Entradas y salidas del APR

Para el control de las entradas y salidas de la zona del APR se instalarán dispositivos de lectura de matrículas con captación de imágenes, por motivos técnicos, la ubicación de las mismas puede no ser coincidente con la ubicación de la señalización vertical que indique la entrada o salida del APR. No obstante, la ubicación georeferenciada de las cámaras será publicada en la web municipal.

Las entradas y salidas del APR y los sectores a los que dan acceso son los siguientes:

Número	Calle	Dirección	APR1- Ensanche	APR2- Casco Medieval
1	Portal del rey - Francia	Entrada	X	X
2	Colegio de San Prudencio - Francia	Salida		X
3	San Ildefonso - Francia	Entrada		X
4	Bilbao, plaza de - Francia	Salida		X
5	Cubo - Portal de Arriaga	Salida		X
6	Barrenkale - Portal de Arriaga	Entrada		X
7	Santo Domingo - Portal de Arriaga	Salida/Entrada		X
8	Herrería - Fundadora de las Siervas de Jesús	Entrada		X
9	Beato Tomas de Zumarraga - Cercas Bajas	Salida/Entrada		X
10	La provincia, plaza de - Cercas Bajas	Entrada		X
11	La provincia, plaza de - Vicente Goicoechea	Salida/Entrada		X
12	Magdalena - Vicente Goicoechea	Entrada	X	X
13	Monseñor Cadena y Eleta	Salida	X	
14	San Antonio - La Florida	Entrada	X	
15	Eduardo Dato - La Florida lado Norte	Salida	X	
16	Eduardo Dato - La Florida lado Sur	Entrada	X	
17	Eduardo Dato - Manuel Iradier	Salida	X	
18	Arca - La Florida	Salida/Entrada	X	
19	Fueros - Ramón Ortiz de Zárate	Entrada	X	
20	Independencia - La Paz	Entrada	X	
21	Postas - La Paz	Salida	X	
22	Olaguibel - La Paz	Salida	X	X



Artículo 9.- .Distribución Urbana de Mercancías (DUM) y zonas de carga y descarga en el APR.

1. De forma general la carga y descarga será:
 - a. **Sector APR1- Ensanche** de lunes a sábado de 7:00-11:00
 - b. **Sector APR2-Casco Medieval** de lunes a sábado de 8:00-12:00
2. En todas las entradas del área de prioridad residencial (APR), existirá señalización vertical la cual indicará el horario de carga y descarga de la zona a la que dan acceso, pudiendo haber calles en el interior de la APR con horarios más restrictivos, los cuales vendrán marcados en la señalización vertical correspondiente.
3. En las zonas de carga y descarga habilitadas a tal efecto, la señalización vertical indicará el horario de carga y descarga de la misma.

Artículo 10.- Apeaderos del APR

Se establecen ubicaciones específicas de apeadero dentro del APR, para posibilitar accesos puntuales fuera del horario de carga y descarga, por un tiempo máximo limitado, para las categorías que dispongan de dicha autorización

1. Los apeaderos estarán señalizados verticalmente indicará la prohibición de estacionar excepto carga y descarga de mercancías indicando el horario habilitado. Fuera de ese horario, su uso será exclusivo como apeadero, únicamente podrán utilizarlo los vehículos registrados que dispongan de una autorización específica.
2. En la señalización vertical de los accesos al APR, se indicará si dicha entrada da acceso a apeaderos. Las autorizaciones de acceso a apeaderos únicamente habilitarán a acceder a los mismos por las entradas señalizadas.
3. Cada sector del APR, dispondrá de apeaderos específicos.
4. Los domingos y festivos, será apeadero durante el día completo.
5. En las autorizaciones que habiliten el acceso a apeaderos se especificará:
 - El sector, apeaderos y accesos permitidos.
 - El tiempo máximo de estancia en el interior del APR



A continuación se detallan los apeaderos y sus correspondientes accesos para cada uno de los sectores del APR:

Apeaderos Sector APR1 – Ensanche

Número de apeadero	Apeadero	Entrada				Horario carga y descarga apeadero
		Portal del rey - Francia	Magdalena - Vicente Goicoechea	San Antonio - La Florida	Independencia - La Paz	
5-6	Portal del rey	X				8 a 12
7-8	Olaguibel	X				8 a 12
9	San Antonio			X		7 a 11
13	General Álava				X	7 a 12
14-15	El Prado		X			8 a 12

Apeaderos Sector APR2 – Casco Medieval

Número de apeadero	Apeadero	Entrada						Horario carga y descarga apeadero
		Portal del rey - Francia	San Ildefonso - Francia	Barrenkale - Portal de Arriaga	Santo Domingo - Portal de Arriaga	Magdalena - Vicente Goicoechea	Independencia - La Paz	
4	San Vicente de Paul		X	X	X			8 a 12
5-6	Portal del rey	X						8 a 12
7-8	Olaguibel	X				X	X	8 a 12
10	Correría				X			8 a 12
11	Etxauri	X			X			8 a 12
12	Fray Zacarías Martínez				X			8 a 12



Artículo 11. Registro en el sistema de control de acceso del APR

Los vehículos que accedan a la APR/ZBE, deberán estar registrados en el sistema de control de accesos de la ZBE/APR y contar con una autorización de acceso para poder acceder.

En el artículo 16, se establecen diferentes categorías de autorizaciones de acceso las cuales pueden ser solicitadas. Adicionalmente, se establecen ciertas categorías de vehículos, que quedan exentas de registro en el sistema de control de accesos.

La autorización de acceso al APR, no exime de cumplir con las restricciones de acceso por etiqueta medioambiental marcadas en la ordenanza relativa a la implantación de una zona de bajas emisiones (ZBE) en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, la cual es de aplicación a partir del 1 de enero de 2027.

Artículo 12. Solicitud de autorizaciones de acceso al APR

1. Todos los interesados, personas físicas o jurídicas, para la solicitud de una autorización de acceso, se deberán registrar en el sistema de control de accesos del APR/ZBE de Vitoria-Gasteiz accesible a través de su web institucional.
2. Las solicitudes, se acompañarán de la documentación requerida para cada una de las categorías de autorización.
3. Las personas físicas, que no puedan realizar dicho trámite de manera online, podrán formular la solicitud a través de las oficinas de atención ciudadana (OAC).
4. Adicionalmente, para usuarios previamente registrados en alguna de las categorías de acceso, se habilitará una APP móvil, para la solicitud de autorizaciones puntuales y otras gestiones que no requieran la aportación de documentación.
5. Será responsabilidad de los titulares de las autorizaciones de acceso, el registro de las matrículas que acceden al APR en el sistema de control de acceso.
6. El ayuntamiento, de oficio, no dará de alta matrículas autorizadas en el sistema, salvo que se indique expresamente lo contrario.
7. Para las categorías o supuestos en los que sea necesario permiso o autorización municipal (contenedores, uso espacial del espacio público...), será requisito previo indispensable la obtención del mismo, para posteriormente obtener la autorización temporal de acceso al APR/ZBE.
8. La autorización de acceso no será efectiva, hasta la recepción de la notificación favorable de la misma. La simple tramitación de la solicitud, no habilita al acceso.



9. En la autorización se detallaran las circunstancias y limitaciones del mismo (ruta de acceso, fecha, horario, vigencia...)
10. Será posible la consulta del estado de las solicitudes de autorización en el sistema de control de accesos del APR/ZBE de Vitoria-Gasteiz, así como los detalles de las mismas. Adicionalmente, en los tipos de autorizaciones que dispongan de un límite de accesos mensual, será posible la consulta del saldo de accesos mensuales.

Artículo 13. Renovación y pérdida de la autorización

1. Al vencimiento del periodo de vigencia de la autorización, será necesario solicitar la renovación.
2. En los casos que sea posible la consulta automatizada de los datos, la comprobación de los requisitos se hará de oficio, anulándose las autorizaciones que ya no cumplan con los requisitos exigidos.
3. En el resto de casos, se solicitará la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos necesarios para su renovación.
4. La autoridad municipal, se reserva el derecho de realizar de oficio en cualquier momento las comprobaciones necesarias o solicitar información justificativa del cumplimiento de los requisitos de la autorización.
5. En caso de modificación de los datos o requisitos que en su momento sirvieron de base para su autorización, su titular estará obligado a notificar dichos cambios.
6. El incumplimiento reiterado de las normas que regulan el funcionamiento del APR/ZBE, dará lugar a un expediente, que podrá resolverse con la revocación con carácter temporal o definitivo de la autorización.

Artículo 14.- Medidas específicas de restricción de tráfico en episodios de alta contaminación.

La declaración de episodio ambiental de contaminación del aire por parte de la administración competente comporta la activación del protocolo de actuación municipal ante episodios de alta contaminación atmosférica y las medidas establecidas en el decreto de alcaldía aprobado a tal efecto.

Como consecuencia de la aplicación de dichas medidas, la autoridad municipal podría suspender de forma temporal autorizaciones previamente concedidas, previa notificación a los titulares de las mismas.



TÍTULO II.- CRITERIOS DE ACCESO, PERMANENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE PRIORIDAD RESIDENCIAL (APR)

Artículo 15.- Categorías de vehículos exentos de registro en el sistema de control de accesos del APR

Quedan exentas de registro en el sistema de control de accesos del APR las siguientes categorías de vehículos:

- Las bicicletas, ciclos, incluidos aquellos conducidos por personas con movilidad reducida, monopatines y patines sin motor.
- Ciclos provistos de remolque para la carga u otros vehículos de reparto de menor tamaño y de tracciones distintas a la convencional motorizada (carretillas manuales y eléctricas, plataformas tractoras, etc.).
- Vehículos de movilidad personal (VMP) ¿?
- Ciclomotores – del grupo de clasificación por criterios de construcción 03 del Anexo II del RGV, debiendo constar así en el permiso de circulación.

No obstante, las condiciones o limitaciones a la circulación y estacionamiento de dichos vehículos se establecen en la ordenanza reguladora de los usos, tráfico, circulación y seguridad en las vías públicas de carácter urbano y mediante la señalización existente.

Artículo 16.- Categorías de autorizaciones de acceso al APR

A continuación, se detallaran las diferentes categorías de usuarios del APR y sus respectivas autorizaciones de acceso.

Un usuario, puede pertenecer a más de una categoría, en cuyo caso serán compatibles y acumulativas las autorizaciones de acceso, si no se indica expresamente lo contrario.



1. Residentes en el interior del APR

Dirigido a los residentes en el interior del APR que quieran acceder con un vehículo deberán darse de alta en el sistema de control de accesos del APR y solicitar dicha condición.

Dicha acreditación habilita:

- Cada titular, podrá registrar un máximo de 3 vehículos habituales por vivienda.
- Los vehículos registrados como habituales podrán acceder directamente a su sector del APR sin realizar una solicitud de acceso puntual.
- Durante el horario de carga y descarga, permitirá circular por el itinerario más próximo a su vivienda para realizar operaciones de carga y descarga de mercancías, permaneciendo estacionado por el tiempo mínimo indispensable, sin limitación mensual en el número de accesos.
- Además, el titular podrá solicitar accesos puntuales a su sector del APR con un vehículo no registrado como habitual. La solicitud de acceso puntual se realizará con anterioridad al acceso, y en el caso de que no sea posible, dispondrá de un plazo máximo de 72 horas posterior al momento del acceso para su solicitud.
- Fuera del horario de carga y descarga, se establece una limitación de 5 accesos al mes por vivienda a apeaderos correspondientes a su sector APR.
- El tiempo máximo de estancia, en el área restringida, tanto para los vehículos registrados como para los accesos puntuales será de 30 minutos. No pudiendo volver a acceder al área restringida hasta que pasen 60 minutos de la última salida.
- No podrán coincidir más de un vehículo por titular, simultáneamente, dentro del APR.
- La duración de la acreditación será de 1 año renovable si se mantienen las condiciones que habilitaron la misma.

Para acreditar dicha condición, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- La persona solicitante ha de estar empadronada, de hecho y de modo permanente, en alguna de las calles incluidas dentro del APR, dicha condición se comprobará de oficio, no siendo necesario aportar dicha documentación.
- Ser mayor de 18 años.



2. Vehículos con tarjeta OTA de zonas comprendidas en el interior del APR

Dirigido a los vehículos con tarjeta OTA en vigor en las zonas comprendidas en el interior del APR, serán dados de alta de oficio en el registro de vehículos autorizados del APR.

Dicha acreditación habilita:

- A acceder al APR por las vías de acceso a las plazas de estacionamiento en superficie (OTA) y estacionar dentro del APR en dichas plazas, sin solicitud previa de acceso y ni registro previo.
- La comprobación de la vigencia de la tarjeta OTA se realizará de oficio.

Las entradas y salidas del APR que dan acceso a las plazas de estacionamiento en superficie (OTA) son los siguientes:

Número	Calle	Dirección
1	Portal del rey - Francia	Entrada
2	Colegio de San Prudencio - Francia	Salida
3	San Ildefonso - Francia	Entrada
4	Bilbao, plaza de - Francia	Salida
5	Cubo - Portal de Arriaga	Salida
6	Barrenkale - Portal de Arriaga	Entrada
7	Santo Domingo - Portal de Arriaga	Salida/Entrada
8	Olaguibel - La Paz	Salida

3. Acceso a plazas de aparcamiento en el interior del APR

3.1. Titular o arrendatario de plaza de garaje

Los titulares de plazas de garaje en el interior del APR, que quieran acceder con un vehículo, deberán darse de alta en el registro de vehículos autorizados del APR y solicitar dicha condición.

Dicha acreditación habilita:

- Cada titular, podrá registrar un máximo de 3 vehículos habituales por plaza de garaje.
- Los vehículos registrados como habituales podrán acceder directamente a su sector del APR por el itinerario más corto de acceso a su plaza de garaje sin realizar una solicitud de acceso puntual.
- Además, el titular de la acreditación podrá solicitar accesos puntuales para acceder a su sector del APR por el itinerario más corto a su plaza de garaje, con un vehículo no registrado como habitual. La solicitud de acceso puntual se realizará con anterioridad al acceso, y en el caso de que no sea



posible, dispondrá de un plazo máximo de 72 horas posterior al momento del acceso para su solicitud. Al salir el vehículo del APR finalizará la autorización puntual.

- No podrán coincidir más de un vehículo por plaza, simultáneamente, dentro del APR.
- La duración de la acreditación será de 1 año renovable si se mantienen las condiciones que habilitaron la misma.

Para acreditar dicha condición, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- La persona solicitante ha de ser el titular de la plaza de garaje, incluida en alguna de las calles en el interior del APR, dicha condición se comprobará de oficio, no siendo necesario aportar dicha documentación.
- En el caso de que no sea el titular de la misma, será necesaria declaración responsable de disponer de la documentación que acredite como propietario del derecho al uso del mismo. Dicha documentación, podrá ser solicitada de oficio en cualquier momento para su comprobación.
- Una misma plaza de garaje no podrá estar registrada por más de un titular o arrendatario de manera simultánea.

3.2. Titular o arrendatario de vado de vehículos en el interior del APR

Los titulares de vados de vehículos para el acceso a locales en el interior del APR, que quieran habilitar el acceso de vehículos a dicho local, deberán darse de alta en el registro de vehículos autorizados del APR y solicitar dicha condición.

Dicha acreditación habilita:

- Cada titular, podrá registrar un máximo de 3 vehículos habituales por cada plaza habilitada.
- Los vehículos registrados como habituales podrán acceder directamente a su sector del APR por el itinerario más corto de acceso a su vado sin realizar una solicitud de acceso puntual.
- Además, el titular de la acreditación podrá solicitar accesos puntuales para acceder a su sector del APR por el itinerario más corto a su vado, con un vehículo no registrado como habitual. La solicitud de acceso puntual se realizará con anterioridad al acceso, y en el caso de que no sea posible, dispondrá de un plazo máximo de 72 horas posterior al momento del acceso para su solicitud. Al salir el vehículo del APR finalizará la autorización puntual.
- No podrán coincidir simultáneamente dentro del APR más vehículos de las plazas habilitadas.
- La duración de la acreditación será de 1 año renovable si se mantienen las condiciones que habilitaron la misma.



Para acreditar dicha condición, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- La persona solicitante ha de ser el titular vado, en alguna de las calles incluidas dentro del APR, y acreditar el número de plazas habilitadas.
- En el caso de que no sea el titular del mismo, documentación que le acredite como propietario del derecho al uso del mismo.
- Un mismo vado de vehículos no podrá estar registrado por más de un titular o arrendatario de manera simultánea.

3.3. Titular de taller de mantenimiento y reparación de vehículos en el interior del APR

Los titulares de vados de vehículos para el acceso a locales destinados a talleres de mantenimiento, reparación o comercio de vehículos en el interior del APR, que quieran habilitar el acceso de vehículos a dicho local, deberán darse de alta en el registro de vehículos autorizados del APR y solicitar dicha condición.

Dicha acreditación habilita:

- Cada titular, podrá registrar un máximo de 3 vehículos habituales por cada plaza habilitada.
- Los vehículos registrados como habituales podrán acceder directamente a su sector del APR por el itinerario más corto de acceso a su vado sin realizar una solicitud de acceso puntual.
- Además, el titular de la acreditación podrá solicitar accesos puntuales para acceder a su sector del APR por el itinerario más corto a su vado, con un vehículo no registrado como habitual. La solicitud de acceso puntual se realizará con anterioridad al acceso, y en el caso de que no sea posible, dispondrá de un plazo máximo de 72 horas posterior al momento del acceso para su solicitud. Al salir el vehículo del APR finalizará la autorización puntual.
- No podrán coincidir simultáneamente dentro del APR más vehículos de las plazas habilitadas.
- La duración de la acreditación será de 1 año renovable si se mantienen las condiciones que habilitaron la misma.

Para acreditar dicha condición, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE), bajo las siguientes agrupaciones:
 - 691.2 – Reparación de automóviles y bicicletas
 - 751.5 – Engrase y lavado de vehículos
 - 654.1 – Comercio al por menor de vehículos terrestres



- La persona solicitante ha de ser el titular vado, en alguna de las calles incluidas dentro del APR, y acreditar el número de plazas habilitadas.
- En el caso de que no sea el titular del mismo, documentación que le acredite como propietario del derecho al uso del mismo.
- Un mismo vado de vehículos no podrá estar registrado por más de un titular o arrendatario de manera simultánea.

3.4. Titular de reserva privativa de estacionamiento en el interior del APR

Los titulares de reservas privativas de estacionamiento en el interior del APR, que quieran habilitar el acceso de vehículos a dicho local, deberán darse de alta en el registro de vehículos autorizados del APR y solicitar dicha condición.

Para acreditar dicha condición, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- La persona solicitante ha de ser el titular de la reserva privativa de estacionamiento, en alguna de las calles incluidas dentro del APR, y acreditar el número de plazas habilitadas y horario autorizado.
- En el caso de que no sea el titular del mismo, documentación que le acredite como propietario del derecho al uso del mismo.
- Una misma reserva privativa de estacionamiento no podrá estar registrada por más de un titular o arrendatario de manera simultánea.

Dicha acreditación habilita:

- Cada titular, podrá registrar un máximo de **3** vehículos habituales por cada plaza habilitada.
- Los vehículos registrados como habituales podrán acceder directamente a su sector del APR por el itinerario más corto de acceso a su reserva privativa de estacionamiento, sin realizar una solicitud de acceso puntual.
- Además, el titular de la acreditación podrá solicitar accesos puntuales para acceder a su sector del APR por el itinerario más corto a su reserva privativa de estacionamiento, con un vehículo no registrado como habitual. La solicitud de acceso puntual se realizará con anterioridad al acceso, y en el caso de que no sea posible, dispondrá de un plazo máximo de 72 horas posterior al momento del acceso para su solicitud. Al salir el vehículo del APR finalizará la autorización puntual.
- No podrán coincidir simultáneamente dentro del APR más vehículos de las plazas habilitadas.
- Las autorizaciones de acceso se limitaran al horario autorizado en el decreto de la reserva privativa, no pudiendo permanecer dichos vehículos en la APR fuera del dicho horario.



- La duración de la acreditación será de 1 año renovable si se mantienen las condiciones que habilitaron la misma.

3.5. Aparcamientos en rotación de uso público

Serán los titulares de los aparcamientos en rotación de uso público en el interior del APR, que quieran habilitar el acceso de vehículos al mismo, deberán darse de alta en el registro de vehículos autorizados del APR y solicitar dicha condición.

Para acreditar dicha condición, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- La persona solicitante ha de ser el titular del aparcamiento y acreditar el número de plazas disponibles en rotación.

Dicha acreditación habilita:

- Permitirá a sus usuarios acceder al APR por el itinerario designado para acceder al aparcamiento, para estacionar en dicho lugar, sin necesidad de realizar un registro previo.
- El titular del aparcamiento, deberá registrar las matrículas de los vehículos que han accedido, dentro de las 72 horas posteriores al acceso. Al salir el vehículo del APR finalizará la autorización puntual.
- No podrán coincidir simultáneamente dentro del APR más vehículos de las plazas habilitadas.
- La duración de la acreditación será de 3 años renovable si se mantienen las condiciones que habilitaron la misma.

4. Establecimientos comerciales y de servicios situados en el interior del APR

Establecimientos comerciales y de servicios, abiertos al público, situados en el interior del APR, que quieran acceder con un vehículo, deberán darse de alta en el registro de vehículos autorizados del APR y solicitar dicha condición.

Dicha acreditación habilita:

- Cada titular, podrá registrar un máximo de 3 vehículos habituales por establecimiento.
- Los vehículos registrados como habituales podrán acceder directamente a su sector del APR sin realizar una solicitud de acceso puntual.
- Además, el titular podrá solicitar accesos puntuales a su sector del APR con un vehículo no registrado. La solicitud de acceso puntual se realizará con anterioridad al acceso, y en el caso de



que no sea posible, dispondrá de un plazo máximo de 72 horas posterior al momento del acceso para su solicitud.

- El tiempo máximo de estancia, en el área restringida, tanto para los vehículos registrados como para los accesos puntuales será de 30 minutos.
- Durante el horario de carga y descarga, permitirá acceder a su sector del APR y circular por el itinerario más próximo a su establecimiento para realizar operaciones de carga y descarga de mercancías, permaneciendo estacionado por el tiempo mínimo indispensable, sin limitación mensual en el número de accesos
- Fuera del horario de carga y descarga, únicamente será posible el acceso a los apeaderos correspondientes a su sector APR, sin limitación mensual en el número de accesos.
- No podrán coincidir más de un vehículo por titular, simultáneamente, dentro del APR.
- La duración de la acreditación será de 1 año renovable si se mantienen las condiciones que habilitaron la misma.

Para acreditar dicha condición, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) domiciliado en el interior del APR, bajo las siguientes agrupaciones:
 - 50 - Construcción
 - 64 - Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes
 - 65 - Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes
 - 67 - Servicio de alimentación
 - 68 – Servicios de hospedaje
 - 69 – Reparaciones
 - 93 – Educación e investigación
 - 94 – Sanidad y servicios veterinarios
 - 95 – Asistencia y servicios sociales
 - 97 – Servicios personales



5. Acceso de clientes a establecimientos hoteleros situados en el interior del APR

Los establecimientos hoteleros situados en el interior del APR, que quieran permitir el acceso a clientes de dicho establecimiento para carga y descarga de equipajes, deberán darse de alta en el registro de vehículos autorizados del APR y solicitar dicha condición.

Dicha acreditación habilita:

- El titular del establecimiento podrá solicitar accesos puntuales para sus clientes a su sector del APR con un vehículo no registrado. La solicitud de acceso puntual se realizará con anterioridad al acceso, y en el caso de que no sea posible, dispondrá de un plazo máximo de 72 horas posterior al momento del acceso para su solicitud.
- El tiempo máximo de estancia, en el área restringida, tanto para los vehículos registrados como para los accesos puntuales será de 30 minutos.
- Durante el horario de carga y descarga, permitirá acceder a su sector del APR y circular por el itinerario más próximo a su establecimiento para realizar operaciones de carga y descarga de equipajes, permaneciendo estacionado por el tiempo mínimo indispensable, sin limitación mensual en el número de accesos.
- Fuera del horario de carga y descarga, únicamente será posible el acceso a los apeaderos correspondientes a su sector APR.
- La duración de la acreditación será de 1 año renovable si se mantienen las condiciones que habilitaron la misma.

Para acreditar dicha condición, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) domiciliado en el interior del APR, bajo las siguientes epígrafes:
 - 681 – Hospedaje en hoteles y moteles
 - 682 – Hospedaje en hostales y pensiones
 - 684 – Hospedaje en aparta-hoteles



6. Prestación de servicios en el interior del APR

Dirigida a entidades o empresas que prestan servicios en el interior del APR, que quieran acceder con un vehículo.

6.1. Servicios de carga y descarga de mercancías

Los titulares de empresas que prestan servicios de carga y descarga de mercancías en el interior del APR, que quieran acceder con un vehículo, deberán darse de alta en el registro de vehículos autorizados del APR y solicitar dicha condición.

Dicha acreditación habilita:

- A dar de alta vehículos en el registro de vehículos autorizados pertenecientes a las siguientes categorías: Vehículos industriales, comerciales o mixtos adaptables, del grupo de clasificación por criterios de construcción 20, 21, 24, 25, 30 y 31 del Anexo II del RGV, debiendo constar así en el permiso de circulación.
- Para MMA superiores a 12 toneladas, es necesario disponer de autorización municipal de uso especial de la vía pública.
- En las calles que, mediante señalización vertical, se restrinja el acceso a vehículos que excedan cierta MMA, será necesaria una autorización municipal de uso especial de la vía pública para permitir el acceso a vehículos que excedan dicha limitación.
- Los vehículos registrados, podrán acceder **durante el horario de carga y descarga.**
- La duración de la acreditación será de 1 año renovable si se mantienen las condiciones que habilitaron la misma.

Para acreditar dicha condición, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de la autorización de transporte de mercancías cuando sea preceptiva.
- Cuando no sea preceptiva, alta en el impuesto de actividades económicas (IAE)



6.2. Servicios de reparación, instalación y mantenimiento

Las empresas que prestan servicios de reparación, instalación y mantenimiento en el interior del APR, que quieran acceder con un vehículo, deberán darse de alta en el registro de vehículos autorizados del APR y solicitar dicha condición.

Dicha acreditación habilita:

- A dar de alta vehículos en el registro de vehículos autorizados pertenecientes a las siguientes categorías: Vehículos industriales, comerciales o mixtos adaptables, del grupo de clasificación por criterios de construcción 20, 21 ,24, 25, 30 y 31 del Anexo II del RGV, debiendo constar así en el permiso de circulación.
- Para MMA superiores a 12 toneladas, es necesario disponer de autorización municipal de uso especial de la vía pública.
- En las calles que, mediante señalización vertical, se restrinja el acceso a vehículos que excedan cierta MMA, será necesaria una autorización municipal de uso especial de la vía pública para permitir el acceso a vehículos que excedan dicha limitación.
- Los vehículos registrados podrán acceder directamente al APR, sin limitación mensual en el número de accesos.
- El tiempo máximo de estancia, en el área restringida, para vehículos registrados será de **60** minutos.
- Durante el horario de carga y descarga, permitirá acceder al APR y circular por el itinerario más próximo al lugar de ejecución de los trabajos para realizar operaciones de carga y descarga de materiales o herramientas, permaneciendo estacionado por el tiempo mínimo indispensable.
- Fuera del horario de carga y descarga, únicamente será posible el acceso a los apeaderos.
- La duración de la acreditación será de 3 años renovable si se mantienen las condiciones que habilitaron la misma.

Para acreditar dicha condición, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE), bajo las siguientes agrupaciones:
 - 244 Industrias Piedra Natural
 - 314 Fabricación productos metálicos estructurales (3141)
 - 501 Edificación y obra civil (5011, 5013)
 - 504 Instalaciones y montajes (5041, 5042, 5043, 5044, 5045, 5046, 5047)
 - 505 Acabado de obras (5051, 5052, 5053, 5055, 5056, 5057)
 - 691 Reparación de artículos eléctricos para el hogar (691.1)



- 857 alquiler aparatos de medida : Alquiler, lectura y mantenimiento de contadores de energía eléctrica, gas y agua (857.4, 857.5, 857.6, 857.7, 857.8, 857.9)

En el caso de que la empresa esté domiciliada en Vitoria-Gasteiz no será necesario aportar dicha documentación.

6.3. Transporte privado complementario de viajeros

Las empresas titulares de los vehículos que prestan servicios de transporte privado complementario de viajeros con origen o destino en el interior del APR, que quieran acceder con un vehículo:

- Podrán acceder por la calle Magdalena y salir por la calle Cadena y Eleta, autobuses del grupo de clasificación por criterios de construcción 12 al 16 del Anexo II del RGV, por el tiempo mínimo indispensable para la carga y descarga de viajeros en la calle Cadena y Eleta, sin necesidad de registro previo.
- Para poder acceder a otras ubicaciones, deberán darse de alta en el registro de vehículos autorizados del APR y solicitar dicha condición.

Dicha acreditación habilita:

- A dar de alta vehículos en el registro de vehículos autorizados pertenecientes a las siguientes categorías: autobuses del grupo de clasificación por criterios de construcción 12 al 16 del Anexo II del RGV, debiendo constar así en el permiso de circulación.
- Los vehículos registrados, podrán acceder dentro del área restringida siendo el objeto del servicio el transporte de personas mayores o con baja movilidad, sin limitación en el tiempo y número de accesos.
- En las calles que, mediante señalización vertical, se restrinja el acceso a vehículos que excedan cierta MMA, será necesaria una autorización municipal de uso especial de la vía pública para permitir el acceso a vehículos que excedan dicha limitación.
- La duración de la acreditación será de 3 años renovable si se mantienen las condiciones que habilitaron la misma.

Para acreditar dicha condición, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de autorización de transporte privado complementario de viajeros en autobús (VPC).



6.4. Servicios públicos

Las administraciones públicas que presten servicio en el interior del APR, y que quieran acceder con un vehículo, deberán darse de alta en el registro de vehículos autorizados del APR y solicitar dicha condición.

Dicha acreditación habilita:

- Se creará un usuario correspondiente al departamento, servicio, unidad o empresa de titularidad pública el cual podrá dar de alta vehículos en el registro de vehículos autorizados.
- Los vehículos registrados, podrán acceder dentro del área restringida, sin limitación en el tiempo y número de accesos.
- Para MMA superiores a 12 toneladas, es necesario disponer de autorización municipal de uso especial de la vía pública.
- En algunas calles la restricción de tonelaje podrá ser mayor, mediante señalización vertical, en cuyo caso será necesaria una autorización municipal de uso especial de la vía pública para permitir el acceso a vehículos que excedan dicha limitación.
- En el caso de vehículos de titularidad pública, la duración de la autorización de cada vehículo será de 3 años renovable.
- En el caso de vehículos de renting o leasing adscritos a servicios públicos, la vigencia de la autorización de cada vehículo se limitará a la vigencia del contrato de renting o leasing.
- En el caso de vehículos adscritos a contratos de la entidad pública solicitante, será necesario indicar la empresa titular del vehículo y la referencia del contrato, la vigencia de la autorización de cada vehículo se limitará a la vigencia del contrato.

Para acreditar dicha condición, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Exposición motivada de la necesidad de acceso de la entidad pública o sus subcontratas asociadas al APR. Será posible la creación



6.5. Vehículos de servicios esenciales

Los siguientes vehículos pueden acceder al APR sin necesidad de realizar un trámite previo para ello:

- Vehículos especiales de los grupos de clasificación por criterios de construcción, utilización o servicio al que se destinan del Anexo II del RGV, debiendo constar así en el permiso de circulación.
 - Policía - criterio de servicio al que se destinan A-13 del RGV
 - Bomberos- criterio de servicio al que se destinan A-14 del RGV
 - Protección civil - criterio de servicio al que se destinan A-15 del RGV
 - Defensa- criterio de servicio al que se destinan A-16 del RGV
 - Ambulancias - criterio de servicio al que se destinan A-07 del RGV
 - Funerario - criterio de servicio al que se destinan A-08 del RGV
 - Auxilio en carretera - criterio de servicio al que se destinan A-05 del RGV
 - Blindado – criterio de utilización 22 del RGV
 - Tren turístico – criterio de construcción 80 del RGV
 - Taxi - criterio de servicio al que se destinan A-04 del RGV
 - Alquiler con conductor (VTC) - criterio de servicio al que se destinan A-02 del RGV
 - Basurero – criterio de utilización 55 del RGV
 - Barredora – criterio de utilización 65 del RGV

Permitirá el acceso y permanencia en la APR siempre y cuando se encuentren realizando actividades esenciales, servicios de emergencias o bien tareas de vigilancia.

Los vehículos de servicios esenciales que no pertenezcan a dichas categorías especiales, y quieran acceder al APR, deberán darse de alta previamente en el registro de vehículos autorizados del APR bajo alguno de los supuestos previstos.

Los conductores de un vehículo autotaxi y VTC podrán acceder con o sin viajero, sólo en el caso de que el origen y/o destino del servicio sea en el interior del APR, así como para el acceso a las paradas de taxi oficiales. La única excepción de paso será para el tramo peatonal de la calle Dato, entre las calles Florida y Manuel Iradier, el cual se podrá realizar aún cuando no deban atender ningún servicio en dicho tramo.

La excepción señalada en el punto anterior, quedará sin efecto durante las fiestas de la Virgen Blanca y en aquellas otras fechas o momentos del día en los que el tramo afectado tenga tal especial afluencia de peatones, que aconseje evitar cualquier tipo de tráfico rodado.



7. Solicitud de acceso a vehículos con autorización o permiso municipal al APR

Los titulares de permisos o autorizaciones municipales para realizar trabajos en el interior de la APR, que quieran acceder con un vehículo, deberán darse de alta en el registro de vehículos autorizados del APR y solicitar dicha condición.

Dentro de este apartado se engloban entre otras actividades:

- Reservas de estacionamiento temporal
- Utilización especial de la vía pública por vehículos
- Instalación de contenedores o vallados en vía pública
- Obras
- Eventos en vía pública

Dicha acreditación habilita:

- A dar de alta vehículos en el registro de vehículos autorizados.
- Para MMA superiores a 12 toneladas, es necesario disponer de autorización municipal de uso especial de la vía pública.
- En las calles que mediante señalización vertical, se restrinja el acceso a vehículos que excedan cierta MMA, será necesaria una autorización municipal de uso especial de la vía pública para permitir el acceso a vehículos que excedan dicha limitación.
- Los vehículos registrados podrán acceder directamente al APR, sin limitación en el número de accesos, de acuerdo a las condiciones de acceso especificadas en el permiso o autorización (fechas, horarios, rutas, número de vehículos...).
- El registro de los vehículos se realizará con anterioridad al acceso, y en el caso de que no sea posible, dispondrá de un plazo máximo de 72 horas posterior al momento del acceso para su registro.

Para acreditar dicha condición, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- La persona solicitante ha de ser el titular del permiso o autorización, en alguna de las calles incluidas dentro del APR, indicado el número de permiso o autorización municipal, o bien identificando el evento.
- Declaración responsable de que solicitud de acceso cumple condiciones de autorización o permiso municipal.



8. Titulares de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (PMR)

Los titulares de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida (PMR) que quieran acceder con un vehículo al APR, deberán darse de alta en el registro de vehículos autorizados del APR y solicitar dicha condición.

Dicha acreditación habilita:

- Cada titular, podrá registrar un máximo de 3 vehículos habituales por tarjeta PMR.
- Los vehículos registrados como habituales podrán acceder directamente al APR sin realizar una solicitud de acceso puntual.
- Además, el titular de la tarjeta PMR podrá solicitar accesos puntuales para acceder al APR, con un vehículo no registrado como habitual. La solicitud de acceso puntual se realizará con anterioridad al acceso, y en el caso de que no sea posible, dispondrá de un plazo máximo de 72 horas posterior al momento del acceso para su solicitud. Al salir el vehículo del APR finalizará la autorización puntual.
- No podrán coincidir más de un vehículo tarjeta PMR, simultáneamente, dentro del APR.
- En el caso de tarjetas PMR de vigencia temporal, la duración de la acreditación será igual a la vigencia de la tarjeta PMR, siendo renovable mediante acreditación o comprobación de la vigencia de la nueva tarjeta PMR.
- En el caso de tarjetas PMR permanentes, la duración de la acreditación será de 3 años renovable si se mantienen las condiciones que habilitaron la misma.

Para acreditar dicha condición, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la titularidad, número de tarjeta PMR y vigencia de la tarjeta de estacionamiento PMR. En el caso de la tarjeta PMR esté expedida en Vitoria-Gasteiz, se comprobarán los datos, no siendo necesario aportar dicha documentación.



9. Personas enfermas o con baja movilidad sin tarjeta PMR

Las personas enfermas o con baja movilidad sin tarjeta PMR que quieran acceder con un vehículo al APR, deberán darse de alta en el registro de vehículos autorizados del APR y solicitar dicha condición.

Dicha acreditación habilita:

- Cada titular, podrá registrar un máximo de 3 vehículos habituales.
- Los vehículos registrados como habituales podrán acceder directamente al APR sin realizar una solicitud de acceso puntual.
- Además, el titular de la acreditación podrá solicitar accesos puntuales para acceder al APR, con un vehículo no registrado como habitual. La solicitud de acceso puntual se realizará con anterioridad al acceso, y en el caso de que no sea posible, dispondrá de un plazo máximo de 72 horas posterior al momento del acceso para su solicitud. Al salir el vehículo del APR finalizará la autorización puntual.
- No podrán coincidir más de un vehículo por titular autorizado, simultáneamente, dentro del APR.
- La duración de la acreditación será como máximo de 1 año, siendo renovable si se mantienen las condiciones que habilitaron la misma.

Para acreditar dicha condición, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud motivada de la necesidad de acceso al APR y duración de la misma.
- Informe médico acreditativo.

10. Motocicletas y ciclomotores

Podrán acceder por la calle Portal del Rey y salir por la calle Olaguibel, las motocicletas y ciclomotores del grupo de clasificación por criterios de construcción 03 y 04 del Anexo II del RGV, para estacionar en las plazas destinadas a motocicletas y ciclomotores en la calle Olaguibel, sin necesidad de registro previo.

Las motocicletas, para poder acceder a otras ubicaciones, deberán darse de alta en el registro de vehículos autorizados del APR y solicitar dicha condición.



11. Acceso de urgencia

En el caso de urgencia sobrevenida por fuerza mayor, será posible acceder directamente con el vehículo al APR y justificar las causas que motivaron el acceso dentro las 72 horas posteriores al momento del acceso.

Dicha acreditación habilita:

- La autoridad municipal incluirá las matriculas en el registro de vehículos autorizados para el acceso solicitado, en el caso de que la solicitud cumpla con los requisitos exigidos.
- La duración de la autorización será como máximo de 1 día, no siendo posible su prorroga.

Para acreditar dicho acceso, será necesario aportar:

- Identificar el titular de la solicitud, la matricula del vehículo que ha accedido, fecha y hora del acceso.
- Escrito justificativo de que el motivo del acceso urgencia, responde a una situación extraordinaria, inevitable o imprevisible, la cual no ha sido posible preverla con antelación.
- La autoridad municipal se reserva el derecho a solicitar documentación justificativa adicional (facturas, justificantes médicos..), para su evaluación.

12. Situaciones especiales

El Ayuntamiento entiende que se pueden dar situaciones distintas a las recogidas en los puntos anteriores, que por ser especialmente singulares no han sido recogidas en una autorización específica, como pueden ser: ONGs, Federaciones/Clubs Deportivos, Sociedades Gastronómicas, museos, lugares de culto... Por ello, el Ayuntamiento podrá conceder, de manera excepcional, Autorizaciones Especiales para circular por la APR.

El interesado motivará las razones para el acceso y las circunstancias especiales distintas a las anteriores.

La solicitud deberá ser registrada mediante instancia y dirigida al servicio de tráfico, no disponiendo de permiso para el acceso hasta ser recibida por el solicitante la confirmación de la autorización.

Los vehículos registrados, podrán acceder de acuerdo a las condiciones de acceso especificadas en la autorización (fechas, horarios, rutas, número de vehículos...).



TÍTULO III.-INFRACCIONES Y SANCIONES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 17.-Procedimiento sancionador

El procedimiento administrativo para el ejercicio de la potestad sancionadora del ayuntamiento por infracciones a lo dispuesto en la ordenanza relativa a la implantación de una zona de bajas emisiones (ZBE) en la ciudad de Vitoria-Gasteiz y lo definido en las presentes directrices de funcionamiento del área de prioridad residencial (APR) será el establecido en el artículo 4 del Título V del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial o norma que le sustituya.

Artículo 18.- Responsabilidad

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Artículo 19. Competencia sancionadora

La competencia para sancionar las infracciones cometidas contra la presente Ordenanza corresponde al Alcalde o Alcaldesa u órgano en quien delegue.

Artículo 20.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones aplicables están definidas en la ordenanza relativa a la implantación de una zona de bajas emisiones (ZBE) en la ciudad de Vitoria-Gasteiz.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I: INTEROPERABILIDAD

El Ayuntamiento podrá recabar de oficio aquellos datos que obren en poder de otras administraciones públicas, y que sirvan, únicamente para acreditar los requisitos regulados en las presentes directrices de funcionamiento, todo ello conforme a las previsiones del artículo 155 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL II: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



En el marco de las presentes directrices de funcionamiento, serán objeto de especial protección los datos personales contenidos en la información que use el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, garantizando en todo caso los derechos inherentes a la protección de datos personales, para lo cual se establecerán las medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento. Con carácter general se estará al cumplimiento del reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, especialmente en lo que respecta a los principios de protección de datos, legitimación de los tratamientos, derechos de las personas afectadas, protección de datos desde el diseño y por defecto, encargados de tratamiento, brechas de seguridad y medidas de seguridad acordes al ENS resultantes de la realización de los correspondientes análisis de riesgos, y en su caso evaluaciones de impacto., así como por la normativa en vigor y de aplicación en cada momento

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición final primera. Publicación, y entrada en vigor.

Se establece un plazo de 3 meses desde la publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH) de las directrices de funcionamiento del área de prioridad residencial (APR) de Vitoria-Gasteiz para el registro inicial de vehículos en el sistema de control de acceso del APR. Una vez finalizado dicho plazo, entrarán en vigor las presentes directrices de funcionamiento.

De acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza relativa a la implantación de una zona de bajas emisiones (ZBE) en la ciudad de Vitoria-Gasteiz, el régimen sancionador, se demorará su entrada en vigor 3 meses desde la finalización del plazo establecido para el registro inicial de vehículos.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ANEXO

SECTORES DEL APR

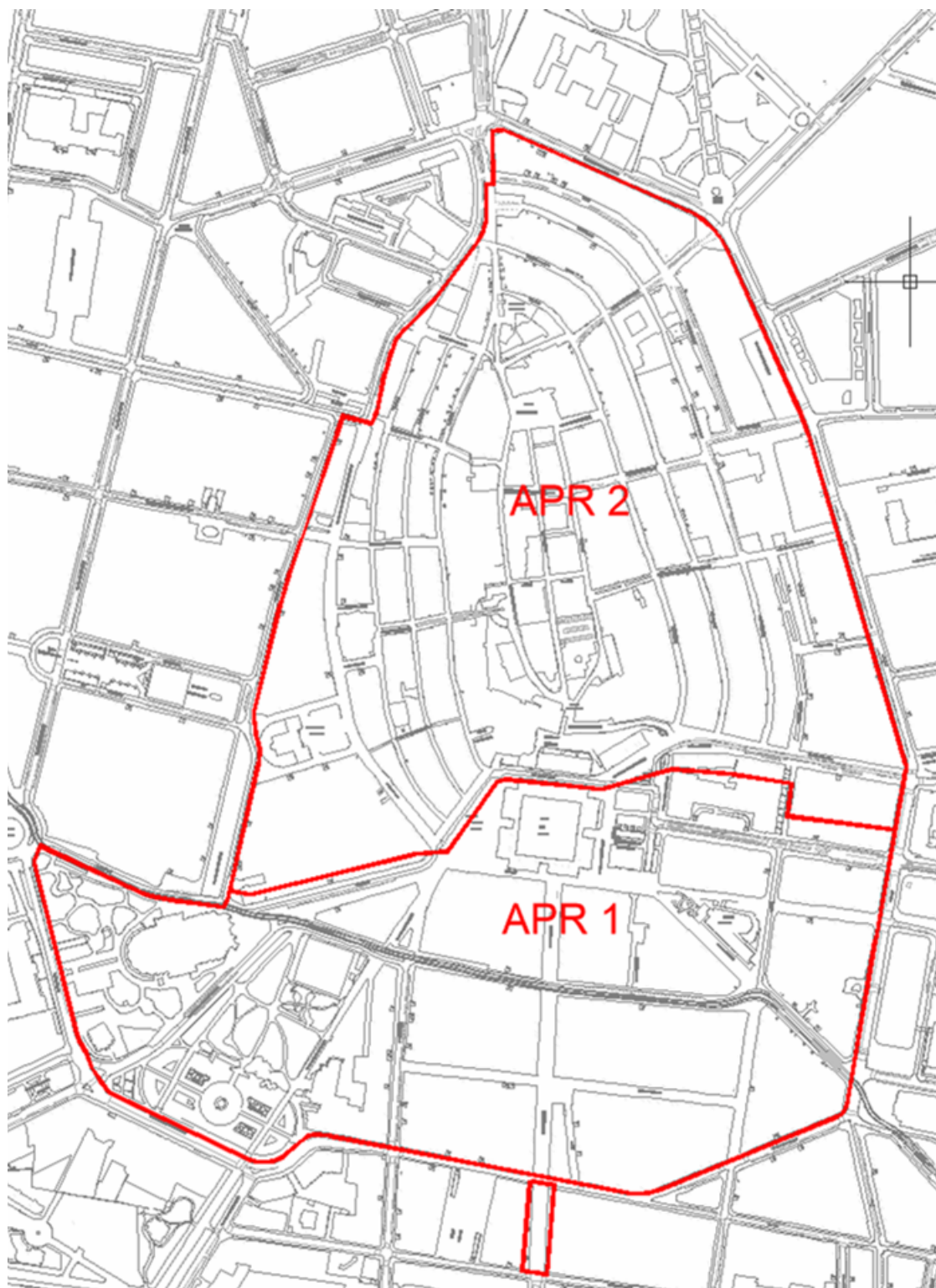
BORRADOR



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

SECTORES DEL APR

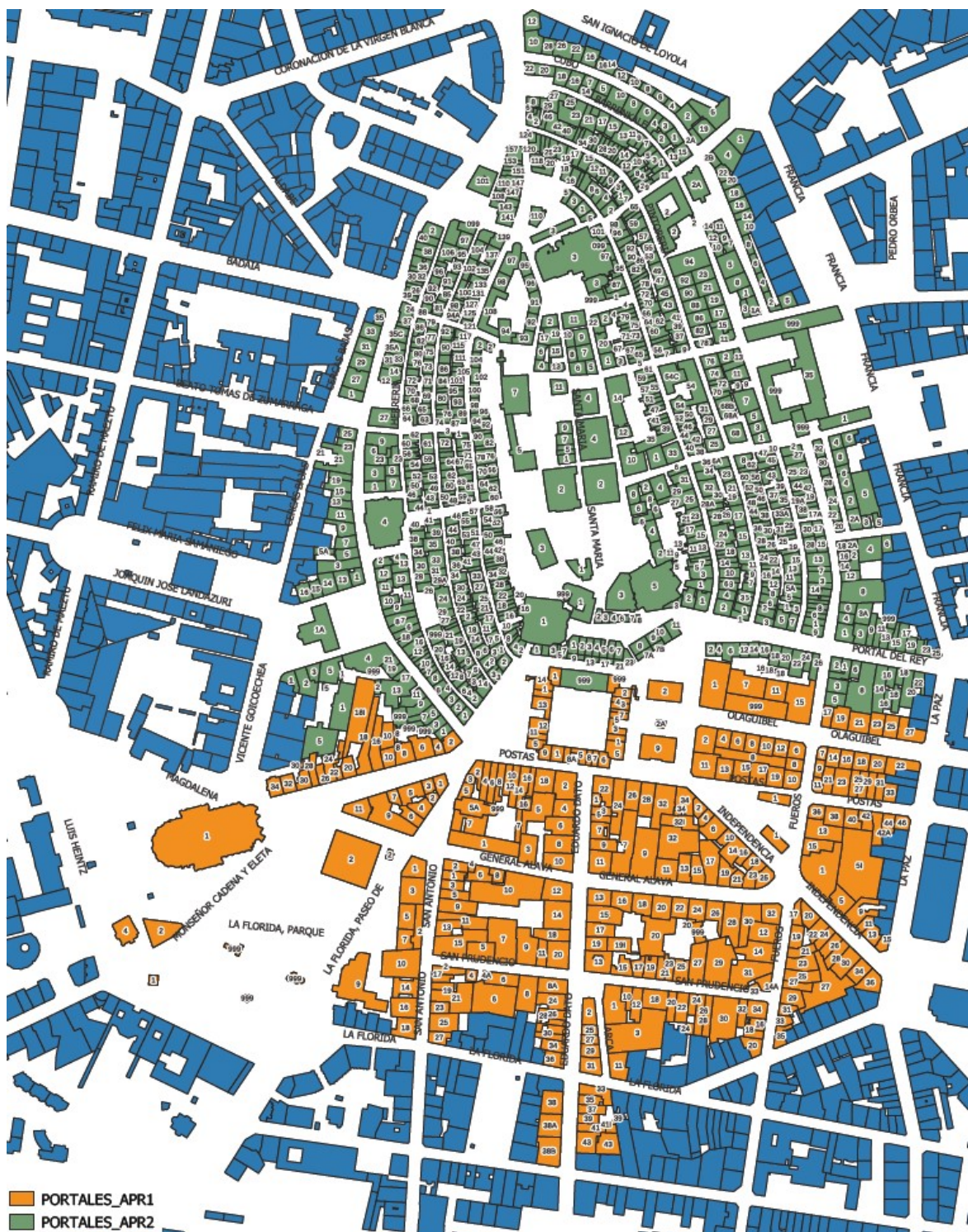




Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

PORTALES DE CADA SECTOR DEL APR





Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ANEXO

APEADEROS DEL APR



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

APEADEROS Y ACCESOS DEL SECTOR APR1 - ENSANCHE

ENTRADA ZONA APR	
SALIDA ZONA APR	
ZONA APEADERO	
NUMERO APEADERO	
LIMITE ZONA APR1	
ACCESOS APEADEROS	





Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

APEADEROS Y ACCESOS DEL SECTOR APR2 – CASCO MEDIEVAL





Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ANEXO

ACCESO A PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE (OTA) DEL APR



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

ACCESO A PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIE (OTA) DEL APR

